



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 035-2021-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena Del Mar, de setiembre del 2021

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 005-2021-UFCP-HVLH, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de fecha 01 de setiembre de 2021; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN - "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del año 2015, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.1 referido al Alta de Bienes y numeral 6.3 al Acto de Adquisición de la mencionada Directiva Nº 001-2015/SBN, regula que la incorporación del bien materia de alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición bajo el acto de Aceptación de donación de bienes; asimismo, el segundo párrafo del numeral 6.3.1.1, se señala que "La donación incluye adquisiciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromisos asumidos en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, el literal j) y k.1) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que "las Entidades Públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles". En tanto que el artículo 124º del citado Reglamento, determina que "el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Oficina General de Administración";

Que, respecto a los bienes materia de alta no considerados en el Catálogo de la SBN, estos se darán de alta aplicando supletoriamente las Normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE): Directiva Nº 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN y el Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, el registro y control de existencias sobre ingreso de bienes al almacén por concepto distintos a la adquisición con orden de compra, se realizará con Nota de Entrada al Almacén, conforme lo establece el "Manual de Almacenes del Sector Público Nacional" aprobado por Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA, de fecha 25 de julio de 1990;

